

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADA ANABEL NAACHIELY ROMERO LÓPEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO “EL DIF NACIONAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LAURA BARRERA FORTOUL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ORGANISMO, ASISTIDA POR EL LICENCIADO EDGAR MAURICIO ACRA ALVA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 10 de agosto de 2015, “LAS PARTES” celebraron un Convenio Marco de Colaboración, el cual tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas para la capacitación e intercambio de información recíproca entre las mismas y establecer medidas de atención, para apoyar a las personas víctimas del delito o de violación de sus derechos humanos que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Víctimas.

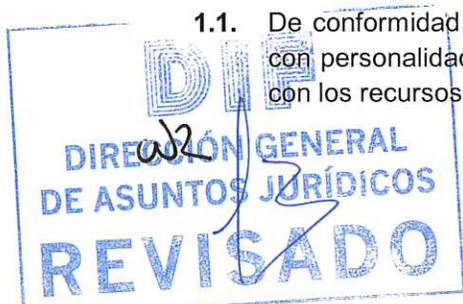
II.- Derivado de la cláusula CUARTA del Convenio referido en el punto I de este apartado, quedó prevista la celebración de convenios específicos de colaboración que contendrán el objeto a realizar los compromisos que se asuman por cada parte de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal las aportaciones que realicen cada una de “LAS PARTES”, calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los alcances y fines de cada instrumento jurídico.

III.- “LAS PARTES” establecieron en la cláusula NOVENA del Convenio aludido, que la vigencia del mismo sería a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2018, en el entendido de que, en los convenios específicos que deriven de dicho instrumento y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos a la suficiencia presupuestal y autorizaciones correspondientes del ejercicio fiscal de que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

#### DECLARACIONES

1. “LA CEAV” declara a través de su representante que:

1.1. De conformidad con el artículo 84 de la Ley General de Víctimas (LGV), es un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica, de gestión y contará con los recursos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;



- 1.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los derechos a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia, en términos del artículo 2 de la **LGV**; así como desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas;
- 1.3. Con fecha 14 de marzo de 2017 fue ratificado por el Senado de la República, rindiendo protesta en esa misma fecha, como Comisionado Ejecutivo, el Maestro Sergio Jaime Rochin del Rincón, el cual cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 88, 89, y 95, fracciones I y IX de la **LGV**, y
- 1.4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Ángel Urraza Número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

**2. “EL DIF NACIONAL” declara a través de su representante que:**

- 2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con patrimonio y personalidad jurídica propios, de conformidad con el artículo 172 de la Ley General de Salud y el numeral 27 de la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, teniendo como objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con dependencias y entidades en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.
- 2.2. La Maestra Laura Barrera Fortoul, Titular del Organismo, está facultada para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con el artículo 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social, artículo 22 fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 10 fracción XI de su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016.
- 2.3. Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

**3. “LAS PARTES” declaran a través de sus representantes que:**

- 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetan a las siguientes:



*[Handwritten signature]*  
2  
*[Handwritten signature]*

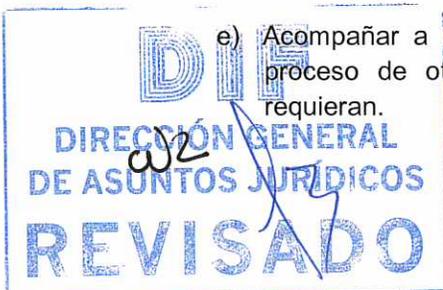
## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y acciones de colaboración, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades conjuntas tendentes a otorgar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, medidas de alojamiento y alimentación, en términos de lo dispuesto por la **LGV** y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA CEAV**” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Solicitar a “**EL DIF NACIONAL**” el trámite del apoyo para las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad, amenazadas, en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos, que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, a fin de que les sean proporcionadas medidas de alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad.
- b) En caso de que “**EL DIF NACIONAL**” se encuentre impedido para otorgar alojamiento y alimentación a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos que le sean solicitadas, o que no cuente con recursos presupuestales suficientes en el ejercicio fiscal correspondiente, para su otorgamiento, lo hará del conocimiento de “**LA CEAV**”, a fin de que, en términos de la **LGV** y su Reglamento, otorgue dichas medidas.
- c) Proporcionar a “**EL DIF NACIONAL**”, en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales, la información y documentación necesaria de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos de las que se solicite, otorgar el alojamiento y la alimentación.
- d) Intercambiar y remitir a “**EL DIF NACIONAL**”, la información, documentación y requisitos que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **LGV**, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia.

- e) Acompañar a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos durante el proceso de otorgamiento de las medidas de alojamiento y alimentación que éstas requieran.



3  


- f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL DIF NACIONAL”** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de apoyo para las víctimas que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad, amenazadas o en situación de desplazamiento de su lugar de residencia por causa del delito cometido contra ellas o de la violación de sus derechos humanos, canalizadas por **“LA CEAV”**, que estén debidamente inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, a fin de que les sean proporcionadas medidas de alojamiento y alimentación en condiciones de seguridad y dignidad.
- b) En caso de que **“DIF NACIONAL”** se encuentre impedido para otorgar alojamiento y alimentación a las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos que le sean canalizadas, o que no cuente con recursos presupuestales suficientes en el ejercicio fiscal correspondiente, para su otorgamiento, lo hará del conocimiento de **“LA CEAV”**, a fin de que en términos de la **LGV** y su Reglamento, otorgue dichas medidas.
- c) Proporcionar a **“LA CEAV”**, en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales, la información y documentación necesaria de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos canalizadas, para otorgar el alojamiento y la alimentación.
- d) Intercambiar y remitir a **“LA CEAV”**, la información, documentación y requisitos que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **LGV**, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, los Lineamientos para la Transmisión de Información al Registro Nacional de Víctimas, las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Protección de las Personas en Estado de Necesidad, para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad aplicable en la materia.
- e) Tramitar las solicitudes de apoyo recibidas y dar seguimiento al Plan Social de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos durante el proceso de otorgamiento de las medidas de alojamiento y alimentación que éstas requieran, para que luego de la intervención del apoyo se induzca a la persona beneficiaria a participar plenamente en la vida pública, privada y social.

El Plan Social determinado deberá promover que se mejore la autosuficiencia de las mujeres jóvenes, las mujeres con discapacidad y las mujeres adultas mayores.



- f) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

4



**CUARTA.** Para la adecuada operación de los compromisos a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la consecución de su objeto, **“LAS PARTES”** designan a los siguientes servidores públicos:

Por **“EL DIF NACIONAL”**: Lic. Guillermo Alfonso Casas Colín; Titular de la Dirección de Servicios Asistenciales.

Por **“LA CEAV”**: La persona Titular del área de Atención Inmediata y Primer Contacto o quien esta designe.

**QUINTA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración se celebra de conformidad con la normatividad aplicable, mismo que firmado por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales, se integrará al Convenio Marco de Colaboración señalado en el antecedente I, para formar parte del mismo.

**SEXTA. “LAS PARTES”** convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** involucradas suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

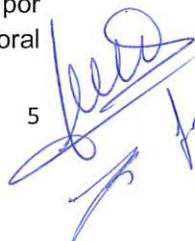
En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de las acciones o actividades derivadas del cumplimiento del presente Convenio, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de los establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**SÉPTIMA. “LAS PARTES”** manifiestan que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**OCTAVA. “LAS PARTES”** acuerdan que el personal comisionado, designado o contratado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico guardará relación laboral



5 

únicamente con aquella que lo comisionó, designó o contrató, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario.

**NOVENA. “LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, o se encuentre en alguno de los supuestos de excepción que establezcan los ordenamientos jurídicos correspondientes, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones previstas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente Convenio o éste termine su vigencia.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula podrá ser causa de responsabilidad en términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

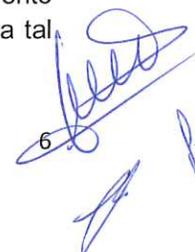
**DÉCIMA. “LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a su firma y estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo darlo por terminado anticipadamente mediante escrito por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan acciones o actividades en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios señalados para tal efecto en el apartado de **DECLARACIONES** del presente instrumento jurídico.



6  


**DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES"** acuerdan que este instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2017.**

POR "LA CEAV"



**MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN  
COMISIONADO EJECUTIVO**

POR "EL DIF NACIONAL"



**MAESTRA LAURA BARRERA FORTOUL  
TITULAR DEL ORGANISMO**

ASISTIDOS POR



**LICENCIADA ANABEL NAACHIELY ROMERO LÓPEZ  
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**LIC EDGAR MAURICIO ACRA ALVA  
JEFE DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL**

